

¿Es permisible vender o alquilar un apartamento a un no judío en la Tierra de Israel?

Vol. 5, No. 2, diciembre 2010

Rabino Prof. David Golinkin

Pregunta: El 7 de diciembre de 2010, *The Jerusalem Post* informó (Jpost.com) que un grupo de cuarenta rabinos municipales en Israel publicaron una carta que decía que estaba prohibido vender o alquilar apartamentos a no judíos (*nojrim*) en Israel.

Entre otras razones dadas para la prohibición están el peligro del matrimonio mixto, de la baja o la pérdida de valor de los inmuebles en áreas donde viven no judíos. El “estilo de vida diferente al de los judíos” puede poner vidas en peligro, escribieron.

Si un judío le vende o alquila una propiedad a un gentil, sus vecinos deben prevenirlo, y si no cambia su forma de actuar deben evitar a esa persona y no pueden hacer negocios con él, de acuerdo a la petición. Una persona que le alquila o vende a no judíos tampoco puede recibir una alíá en la sinagoga.

Entre los rabinos municipales que firmaron la petición están el Rabino Iaakov Edelstein de Ramat HaSharon, el Rabino Jaim Pinto de Ashdot, el Rabino Dov Lior de Kiriat Arba, el Rabino David Abuhazeira de Iavne, el Rabino David Bar-Jen de Sderot, y otros.

Además, uno de los más conocidos Rabinos del partido Nacional-Religioso, el Rabino Shlomo Aviner, firmó la carta, como lo hizo el hijo del [Rabino Ovadia], Iosef el Rabino Iaakov Iosef. Se dice que otros diez rabinos planean firmar la carta.

¿Es éste realmente el enfoque estándar y único a esta pregunta en la ley judía?

Responsum

I) “Lo Tehonem”

Estos rabinos objetan a entregar territorios a no judíos basándose en Deuteronomio 7:1-2:

Cuando te hubiere introducido el Señor, tu Dios, en la tierra adonde vas para poseerla, y hubieres echado a muchas naciones de delante de ti, a las siete naciones, más grandes y fuertes que tú; las destruirás del todo; no harás con ellas pacto alguno, ni les tendrás piedad (*lo tehonem*).

El significado simple de “*lo tehonem*” es “no les tendrás piedad” como está traducido más arriba, pero los Sabios explicaron que quería decir “no les deis ningún control de esta tierra (*hanaia*)” (*Avodá Zara* 20a El Rabino Daniel Sperber ha demostrado (*Netivot Pesika*, Jerusalem, 2008, pp. 63-71) que en las impresiones tempranas, sin censurar de *Tosafot* (para *Ievamot* 23a s.v. (*hahu*) y el Ba”H para *Tur Hoshen Mishpat* 249 interpretan que esto significa que no se puede vender ni dar partes de *Eretz Israel* a *ningún* no judío. Esto también era la

opinión del *Netziv* en el Siglo XIX (*Responsa Meishiv Davar, Kuntres Dvar Hashemitah*, fol. 58a y el *Hazon Ish* en (*Shvi'it*) 24, 3).

Sin embargo, muchas autoridades dictaminan que esta prohibición se aplica sólo a los *idólatras* tales como las siete naciones mencionadas en el versículo, no sea que “ellos aparten a tus hijos de pos de Mí para que sirvan a otros dioses” (Deut. 7:4) (*Responsa of the Rashba*, Part I, No. 8; el Meiri para *Avodá Zara* 20a; R. Baruj Halevi Espstein, *Torá Temima* para Deut. 7:2; R. Abraham Isaac Hacohen Kuk, *Responsa Mishpat Kohan*, No. 63 [que se basa en la versiones censuradas de Ba”h]; R. Zvi Pesaj Frank, *Sefer Kerem Tziyon*, Parte 3, p. 13; R. Ovadia Iosef, *Torá Shebea’l Peh* 15 [5733], pp. 31-32 y otra vez en *Tehumin* 10 [5749], pp. 37-38; y cf. R. Iakov Warhaftig, *Tehumin* 2 [5741], pp. 201-203).

La mayoría de los árabes en Israel hoy en día son musulmanes y casi todas las autoridades halájicas están de acuerdo que los musulmanes son monoteístas y no idólatras. (Maimónides, *Hiljot Maajalot Asurot* 11:7; *Responsa of Maimonides*, ed. Blau, No. 448, p. 726; y cf. R. Iosef Kapa, *Ketuvim*, Vol. 3, Jerusalem, 2002, pp. 1412-1416; Rashba como es citado por *Tur Iore Dea* 124; *Taz*, para *Shuljan Aruj Iore Dea* 124, subpárrafo 4; R. Jaim David Halevi, *Ase Leja Rav*, Vol. 9, No. 13; R. Ovadia Iosef, *Responsa Iabia Omer*, Vol. 7, *Iore Dea*, No. 12; R. David Frankel, *Teshuvot Vaad Halajá Shel Kneset Harabanim Belsrael*, Vol. 6 [5755-5758], p. 216).

Por lo tanto muchas autoridades dictaminan que es permisible vender o dar o dar parte de *Eretz Israel* a musulmanes. (R. Rafael Meyuhass, *Mizba Adamah*, Salónica 1777, fol. 12b; el Rabino Kuk y el Rabino Frank; citados más arriba; el Rabino Itzjak Isaac Halevi Herzog, *Tehumin* 2 [5741], pp. 169-179 que fue abreviado en *Shaná Beshaná* 5746, pp. 136-140; R. Shaul Israeli, *Amud Haiemini*, No. 12, paragraph 3; and R. Ovadia Iosef, *Torá Shebeal Pe* 15 [5733], pp. 31-32 y en *Tehumin* 10 [5749], pp. 37-38).

Además, aunque muchas autoridades halájicas dicen que el cristianismo es una forma de idolatría (ver al Rabino David Frankel, *ibid.*, pp. 213-215, 216-219), muchas otras no están de acuerdo y dicen que no lo es (el Meiri en muchos lugares, el Rabino Moshe Isserles, *Ora Jaim* 156, el Rabino Moshe Rivkes, *Baer Hagola* para *Hoshen Mishpat* 425:5 y muchos más - ver al Rabino David Frankel, *ibid.*, pp. 219-224). Por lo tanto según muchas autoridades, es permisible venderles tierra en Israel a los cristianos también.

II) *Kidush Hashem* y *Hilul Hashem*

Estas dos *mitzvot* se vinculan con todas nuestras relaciones con nuestros vecinos no judíos, *Kidush Hashem* es la santificación del nombre de Dios y *Hilul Hashem* es la profanación del nombre de Dios. Ambas expresiones provienen del mismo versículo en Levítico (22:32): “Y no profanéis Mi santo nombre; antes bien, Yo he de ser santificado en medio de los hijos de Israel. Yo soy el Señor que os santifico...” Este versículo quiere decir que cualquier acto bueno o santo que un judío hace, santifica al nombre de Dios a los ojos de sus vecinos judíos y gentiles, mientras que todo acto malo o profano que haga un judío profana el nombre de Dios a los ojos de la gente.

Además Maimónides pone énfasis en que los rabinos en particular deben tener cuidado en como se comportan porque cualquier comportamiento inapropiado que hace que la gente los critique es considerado *hilul hashem* (*Hiljot Iesodei Hatora* 5:11). No hay duda que la carta publicada por el grupo de rabinos la semana pasada fue *hilul hashem*, que profanó el nombre de Dios a los ojos del mundo.

III) *Mishum Eiva*

Los sabios del Talmud permitieron a los judíos hacer un número de actividades en relación con los no judíos que estaban normalmente prohibidas, *mishum eiva* - para evitar mala voluntad (*Entiklopedia Talmudit*, Vol. 1, cols. 492-493, s.v. Eiva) Por lo tanto, aún si afirmáramos que está prohibido vender o alquilar propiedad a no judíos en Israel, podría ser

permitido *mishum eiva*. No hay duda que una discriminación de ese tipo contra los no judíos en Israel podría conducir a un aumento de ataques contra los judíos en Israel y la Diáspora y a una negación de alquilar o vender casas a judíos en la Diáspora.

IV) *Mipnei Darkei Shalom*

En el período tanaíta (ca. 70-220 e.c.) los judíos, los cristianos y los idólatras vivían lado a lado en muchas ciudades y aldeas en la Tierra de Israel. Una *baraita* que aparece en *Guitin* 61a y paralelos (ver mi responsum en *Teshuvot Vaad Hahaljá Shel Kneset Habanim Beisrael.*, Vol. 6 [5755-5758], pp. 287-288) enumera una serie de promulgaciones rabínicas *mipnei darkei shalom*, debido a los caminos de paz, incluyendo alimentar a no judíos, visitar a sus enfermos y enterrar a sus muertos. La Mishná (*Guitin* 5:8-9) también enumera promulgaciones similares. Estas fuentes no están relacionadas con nuestro tópico específico, pero alquilar o vender apartamentos a no judíos en el Estado de Israel hoy en día ciertamente estaría dentro del espíritu de *mipnei darkei shalom* que encontramos en la Mishná y las *beraitot*.

V) Lo que es odioso para ti no lo hagas a otros

Hay un famoso cuento en el Talmud (*Shabat* 31a) acerca de un converso que vino a ver a Hillel y le pidió que lo convirtiera con la condición de que Hillel le enseñaría toda la Torá mientras estuviera parado en un pie. Hillel le contestó “*Mai dalaj saney lejaveraj la teeveid, zo hee kol atora kula vidaj preusa hu zil guemor*” - “lo que es odioso para ti no se lo hagas a otros, ésta es toda la Torá, el resto es comentario, ve y estudia.”

Durante 1 900 años, desde la Destrucción del Segundo Templo hasta el Siglo XX, los no judíos discriminaron a los judíos. Más específicamente, los no judíos a menudo se negaban a venderles tierra o alquilarles una casa. Es por esto que los judíos vivieron en guetos durante muchos siglos y la guetización de los judíos llegó a su apogeo en la Europa nazi. Hasta en los Estados Unidos hubo muchas ciudades y vecindarios que colocaron carteles que decían “no se permiten ni perros ni judíos”. Ahora después de 1900 años, cuando tenemos nuestro propio soberano Estado de Israel donde somos la mayoría debemos seguir la máxima de Hillel que él consideraba “toda la Torá”, el mandamiento más básico en la Torá “lo que es odioso para ti no se lo hagas a otros”.

VI) Ama al Extranjero

La Torá contiene muchas *mitzvot* relacionadas al *Guer Toshav* o extranjero residente (ver David Golinkin, *Insight Israel: The View from Schechter*, Jerusalem, 2003, pp. 85-89. Aunque hay desacuerdos entre los rabinos respecto a si estas leyes se aplican a los no judíos que viven en Israel hoy en día (ver *ibid.*), el espíritu de estas leyes bíblicas y rabínica exige que tratemos a todos los no judíos en Israel con respeto porque “amarás [al extranjero] como a ti mismo porque fuisteis extranjeros en la Tierra de Egipto” (Levítico 19:33-34).

VII) Las Leyes del Estado de Israel

Israel es una democracia que garantiza la igualdad de derechos de todos sus ciudadanos y prohíbe el racismo o la incitación al racismo.

Como lo he demostrado en otra parte (*Responso in a Moment*, Jerusalem 2000, pp. 90-91), las instituciones democráticas del Estado de Israel no son algo para “ser tolerado” fuera de la ley judía. Son parte integral de la Ley Judía - y el vivir de acuerdo con sus leyes es tan importante como observar el Shabat y mantener kasher. Hay tres formas de probar esta aseveración:

a) El sabio talmúdico Samuel, que vivió en la Babilonia del Siglo III, acuñó la frase “*dina d’maljuta dina*” - “la ley del país es la ley” (*Nedarim* 28a y paralelos), lo que quiere decir que los judíos deben obedecer las leyes de los países donde residen. Pero muchos rabinos afirman que esto se refiere a un estado judío también (*Entziklopedia Talmudit*, vol.7, cols. 307-308). Si es así, la ley judía exige que los judíos observen las leyes seculares del Estado de Israel.

b) A lo largo de toda la historia judía, todo *kahal* judío, o comunidad, era gobernado democráticamente basándose en el pasaje del Talmud (*Bava Batra* 8b; cf. Meajem Elon, *Ley Judía: Historia, Fuentes, Principios*, Filadelfia y Jerusalem, 1944, Capítulo 19; Efraín Kanarfogel, *Proceedings of the American Academy of Jewish Research* 58 (1992), pp. 71-106. El Estado de Israel es el equivalente al *kahal*, y sus instituciones democráticas deben ser tratadas con el mismo respeto y autoridad que las de *kahal* medieval.

c) El Rabino Abraham Isaac Kuk y el Rabino Shaul Israeli, dos de los más destacados sionistas religiosos del Siglo XX, han explicado, que en nuestros días, el gobierno y los líderes de Israel, democráticamente elegidos han tomado el lugar del rey y deben ser obedecidos en consecuencia (*Responsa Mishpat Kohen*, Jerusalem, 1984, No. 144, pp. 337-338, y *Amud Haiemini*, Tel Aviv, 1965, Part I, Nos. 7,9).

VIII) El Quinto Tur

Hay una famosa máxima que oí del Rabino Teodoro Friedman z"l hace muchos años. Uno de los códigos estándar de la Ley Judía se llama *Arbaa Turim*. Las Cuatro Columnas, escrito por el Rabino Jacob Ben Asher en Toledo en el Siglo XIV. Sin embargo, cuando un rabino escribe una ley debe también basarse en el quinto *Tur* - *hasejel haiashar* - sentido común. Esto también falta en la carta de los rabinos publicada la semana pasada.

IX) Conclusión

Por lo tanto, de acuerdo a la ley judía, es perfectamente permisible vender o alquilar casas a no judíos en la Tierra de Israel por todas las razones citadas.

Finalmente, si estamos preocupados de que algunas áreas del país tales como la Galilea necesitan más judíos, debemos lograrlo por medio de la educación sionista y no por la discriminación. Si hay una preocupación de que Irán y Arabia Saudita estén comprando bloques de apartamentos, entonces el gobierno de Israel tiene que tomar medidas acerca de este problema nacional.

Notas

1 Este responsum está parcialmente basado en mi libro *Responsa in a Moment*, Jerusalem, 2000, pp. 32-33, 90-91; y en cf. R. Shlomo Brody “Ask the Rabbi, *The Jerusalem Post Magazine*, noviembre 19, 2010, p.43.

Traducido por Ria Okret